

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA – NIT 800.226.175-3
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Nit. 890903790-5
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00201 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA con NIT. 800.226.175-3 en contra de la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con NIT 890903790-5.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de la demandada, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **la cual será realizada por la parte demandante.**

Se advierte a la parte demandante que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para que allegue las pruebas que reposan en su poder, según lo indicado en la demanda.

Cuarto: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante, al abogado JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ con T.P. 175.493 del C. S de la J.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	notificaciones@colmenaseguros.com
APODERADO	jdacevedo@aac.com.co
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1bc6e92525bf64708fa52bf155c877f19e14ff39be60b2ea4375ed1b1668f4**

Documento generado en 18/07/2023 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>